

RESOLUCIÓN No. EPCPT-GG-2018-002
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 622 de 17 de marzo de 2015 publicado en el R.O. No. 474 de 7 de abril de 2015, se crea la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión, acorde con los objetivos establecidos en el Sistema Nacional Descentralizada de Planificación Participativa y disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y dicho decreto ejecutivo;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 976 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 622, estableciendo que *“la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP tiene por objeto elaborar e implementar programas, planes y proyectos referidos a la mejora de/ hábitat y el acceso a la vivienda, desarrollo de infraestructura hotelera con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, las políticas nacionales sectoriales y los instrumentos de planificación empresarial que le son propios.*

- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11, se estableció que se modifique la denominación de la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda EP a Empresa Pública "Casa para Todos" Ep y encárguesele de la ejecución del Programa Casa para Todos bajo la coordinación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y como un componente de la Misión Todo una Vida.
- Que, mediante oficio No. EPCT-DIR-2017-001-A de 30 de octubre de 2017 se nombró Gerente General de la Empresa Pública Casa para Todos EP al Ing. Carlos Andrés Peña, quien en el mismo oficio acepta el cargo.
- Que, uno de los ejes fundamentales de cumplimiento para la Empresa Pública Casa Para todos EP es el "Plan Toda una Vida", que constituye un conjunto de programas específicos para garantizar el desarrollo integral de las niñas y niños; mejorar las capacidades y generar mayores oportunidades para las y los jóvenes; alcanzar la inclusión económica y social de las personas con discapacidad; garantizar el derecho a la vivienda para las personas más pobres y vulnerables como medida fundamental de justicia social y para la erradicación de la pobreza extrema; mejorar las capacidades productivas de las personas que reciben el bono de desarrollo humano y el bono Joaquín Gallegos Lara; garantizar mejores condiciones de vida y la integración social de los adultos mayores; y erradicar todo tipo de violencias.
- Que, para el cumplimiento de este conjunto de programas, y la serie de contrataciones que ello implica, es necesario que la EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP cuente con la herramienta de contratación eficaz y especializada a su giro específico de negocio, conforme lo faculta la legislación y normativa secundaria de la materia;
- Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, *"Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado.*

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

- Que,** el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.
- Que,** el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP.
- Que,** el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;
- Que,** mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP expidió la *“Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*;
- Que,** el Capítulo III, del Título VIII de la referida Codificación establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio;
- Que,** mediante oficios Nro. EPCPT-EPV-2017-0593-O; y, Nro. EPCPT-EPV-2017-0617-O de 16 y 29 de noviembre de 2017, el Gerente General de la Empresa

Pública Casa para Todos EP solicitó a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública la determinación del giro específico de negocio de LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP;

Que, mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1737-OF de 08 de diciembre de 2017 la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública determinó las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP;

Que, mediante oficio Nro. EPCPT-EPV-2017-0652-O de 13 de diciembre de 2017, el Gerente General de la Empresa Pública Casa para Todos EP solicitó a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública la ampliación del giro específico de negocio de LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP;

Que, mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1781-OF de 27 de diciembre de 2017 la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública amplió las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

EXPEDIR: REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CASAD PARA TODOS EP

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Ámbito de aplicación. - El presente Reglamento tiene por objeto normar las contrataciones para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluido los de consultoría, que realice LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP a través de giro específico del negocio.

Art. 2.- Actividades determinadas a través de giro específico del negocio. - De conformidad a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General, las siguientes actividades deberán ser contratadas a través del procedimiento de giro específico del negocio:

CPC N9	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
531190011	EDIFICIOS RESIDENCIALES DE TRES O MAS VIVIENDAS	Construcción de viviendas para el programa "Casa para Todos"
541120011	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS MULTIPLES, INCLUIDAS LAS AMPLIACIONES, REFORMAS Y RENOVACIONES	Construcción de viviendas para el programa "Casa para Todos"
542510011	CONSTRUCCION DE REDES URBANAS DE AGUA POTABLE	Construcción de viviendas para el programa "Casa para Todos"
542510012	CONSTRUCCION DE REDES URBANAS DE ALCANTARILLADO	Construcción de viviendas para el programa "Casa para Todos"
532900011	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	Construcción de viviendas para el programa "Casa para Todos"
542520011	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE CONDUCCIONES EN REDES URBANAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELETRICA, INCLUIDAS LA OBRAS AUXILIARES COMO LA CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE TRANSFORMACION Y SUBESTACIONES PARA LA DISTRIBUCION DENTRO DEL AREA URBANA.	Construcción de viviendas para el programa "Casa para Todos"
542700214	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION PARA ESPARCIMIENTO: PARQUES	Construcción de viviendas para el programa "Casa para Todos"
543100011	SERVICIOS DE DERRIBO Y DEMOLICION DE EDIFICIOS Y OTRAS ESTRUCTURAS	Construcción de viviendas para el programa "Casa para Todos"
542900011	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y PURIFICACION DEL AGUA	Construcción de viviendas para el programa "Casa para Todos"

542100012	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION EN CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS SOBREELEVADAS), CALLES	Construcción de viviendas para el programa "Casa para Todos"
542900211	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE REDES TELEFONICAS	Construcción de viviendas para el programa "Casa para Todos"
511400012	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	Construcción de viviendas para el programa "Casa para Todos"
833490023	SERVICIOS DE DISEÑO PARA INGENIERÍA PARA OTROS PRODUCTOS	Construcción de viviendas para el programa "Casa para Todos"
833410011	SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERÍA PARA EDIFICIOS RESIDENCIALES	Contratación de diseños de ingenierías para edificios residenciales que incluyan diseños de infraestructura de las ingenierías: Eléctrica, Hidrosanitaria y Vial del Plan Casa Para Todos.
839900111	FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Contratación de fiscalización de obras de infraestructura de las Ingenierías Eléctrica, Hidrosanitaria y Vial del Plan Casa Para Todos.
839900114	FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS	Contratación de fiscalización de obras y servicios para los proyectos de vivienda unifamiliar y multifamiliar del Plan Casa Para Todos.

El objeto de las contrataciones realizadas al amparo del presente Reglamento debe tener relación directa con aquellas actividades determinadas para el giro específico del negocio de LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP que fueron determinadas previamente como tales.

El Representante Legal de LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP o su delegado, de ser el caso, para realizar un procedimiento de contratación de forma directa, deberá justificar técnica, económica y jurídicamente la viabilidad de llevar a delante este tipo de procedimiento.

En ningún caso la contratación directa por giro específico de negocio podrá ser utilizada como un mecanismo de elusión a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, por lo que LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP deberá propender a la realización de procedimientos competitivos y de selección.

Art. 3.- Actividades distintas al giro específico del negocio. - No estarán sujetas al ámbito del presente Reglamento, aquellas contrataciones que realice LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP distintas a las señaladas en el artículo precedente, las cuales deberán observar los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Delegación. - El Representante Legal de LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP podrá delegar las facultades y atribuciones relacionadas con este Reglamento, en el ejercicio de su competencia, mediante resoluciones, oficios o memorandos, sin perjuicio de su facultad de delegación general establecido en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 5.- Tipos de contratación. - El Representante Legal de LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP, y/o sus delegados, deberán realizar procedimientos de contratación que garanticen la participación de proveedores confiables y competitivos, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los principios y objetivos del Estado previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso penúltimo del artículo 2 del presente Reglamento, las modalidades de contratación que se aplicarán para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría son las siguientes:

1. Proceso de selección a través de invitación directa. - Esta modalidad se aplicará para las contrataciones que el presupuesto referencial del contrato sea igual o menor o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00002867 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Para el efecto se deberá invitar a mínimo a dos proveedores.

Si el presupuesto referencial de la contratación es superior a multiplicar el coeficiente 0,00002867 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico y hasta el monto igual a multiplicar el coeficiente 0,000172 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se deberá invitar de tres a cinco proveedores.

En el caso de que el presupuesto referencial de la contratación sea mayor al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000172 hasta el valor que resultare de la multiplicación del coeficiente 0,000286916 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del ejercicio económico correspondiente, se deberá invitar de cinco a diez proveedores.

2. Proceso de contratación vía Convocatoria y Concurso a Ofertar. - Esta modalidad se aplicará para las contrataciones que el presupuesto referencial del contrato sea mayor al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000286916 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico

Para el efecto únicamente de esta modalidad de concurso a ofertar se deberá efectuar una convocatoria en un medio de prensa escrito a nivel nacional por dos días seguidos y/o cualquier otro medio que permita publicitar este proceso de contratación.

3. Para el caso de contrataciones de consultoría de diseños de ingeniería o fiscalización la modalidad de contratación será conforme lo siguiente:
 - ✓ Si el presupuesto referencia no supera el valor que resulte el multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del ejercicio económico correspondiente, se deberá invitar de forma directa a mínimo dos proveedores.
 - ✓ Si el presupuesto referencial es mayor al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 hasta el valor que resultare de la multiplicación del coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del ejercicio económico correspondiente, se deberá invitar de forma directa mínimo tres proveedores.
 - ✓ Si el presupuesto referencial es mayor al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000015 hasta el valor que resultare de la multiplicación del coeficiente 0,00002867 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del ejercicio económico correspondiente, se deberá invitar de forma directa mínimo cinco proveedores.
 - ✓ En el caso de que el presupuesto referencial supere el valor de multiplicar el coeficiente de 0,00002867 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del ejercicio económico correspondiente, se aplicará la modalidad Convocatoria y Concurso a Ofertar de acuerdo al numeral 2 del presente artículo.

Para el caso de ejecución de proyectos integrales la entidad contratante, podrá aplicar la figura de Ingeniería, Procura y Construcción "IPC", conforme las condiciones que se determinen en los pliegos precontractuales. Las condiciones para la selección y de más requisitos necesarios se establecerán en los pliegos precontractuales.

Art. 6.- Registro Único de Proveedores. - Para las contrataciones determinadas a través de giro específico del negocio que realice LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP, los proveedores deberán encontrarse inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, sin perjuicio de aquellas contrataciones en el exterior, en cuyo caso no será necesario tal registro. La comisión técnica que lleve adelante el proceso de contratación, deberá verificar en forma previa a la adjudicación, que el RUP del oferente que está por ser adjudicado, haya estado y esté habilitado.

Art. 7.- Preselección. - Las contrataciones realizadas por LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP que se las realice a través del Giro Específico de Negocio, previo a la invitación o convocatoria del proceso se podrá realizar una preselección.

Este proceso comprenderá una convocatoria de Manifestaciones de Interés, que contendrá la información general de la contratación respectiva, que se la efectuará a través de medios impresos y/o cualquier otro medio que permita publicitar la referida convocatoria.

El documento de convocatoria incluirá información general sobre el proyecto, así como la fecha máxima, forma para la entrega de las manifestaciones de interés y el link en donde los interesados podrán descargar las condiciones que regirán para la preselección.

Art. 8.- Parámetros de evaluación y condiciones de los oferentes. - El área requirente de LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS, deberá definir parámetros de evaluación, que contengan criterios fundamentales para la determinación de las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas de los participantes y sus ofertas, de ser necesario para tal fin requerirá apoyo a las otras dependencias de la empresa pública.

Los parámetros de evaluación no podrán afectar el trato igualitario que deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos.

Se deberá considerar dentro del parámetro económico, aquel referente al mejor costo del bien, obra o servicio a contratar, de la siguiente forma:

Se considerará Mejor Costo en Bienes o Servicios, a la Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

Se considerará Mejor Costo en Obras, la Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.

Se considerará Mejor Costo en Consultoría: Criterio de "Calidad y Costo" con el que se adjudicarán los contratos de consultoría, en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los Pliegos correspondientes, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

CAPÍTULO II FASE PREPARATORIA

Art. 9.- Plan Anual de Contrataciones - PAC. - Las contrataciones realizadas bajo el Régimen Especial de giro específico del negocio deberán estar contenidas en el Plan Anual de Contratación - PAC de LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP, mismo que será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año. En caso de requerirse se podrá realizar las reformas correspondientes, mismas que deberán ser publicadas en el Portal Institucional.

Art. 10.- Certificación Presupuestaria. - LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP previamente a la convocatoria/invitación, deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Para cubrir la totalidad del proyecto o para complementar una parte del mismo, se admite la posibilidad de que se presenten propuestas de financiamiento otorgado por los propios oferentes, o por inversionistas, organizaciones estatales, u organismos e instituciones financieras o crediticias; situación que deberá constar de forma expresa en los pliegos. En dicho caso, el financiamiento ofrecido será uno de los aspectos a evaluar y calificar dentro de la determinación del mejor costo previsto en la Ley, de acuerdo a los parámetros que se señalen en los pliegos.

Art. 11.- Estudios. - De acuerdo a la naturaleza de la contratación, la unidad requirente deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP. Se exceptúan de esta disposición las contrataciones de proyectos integrales que se realicen bajo la figura de Ingeniería, Procura y Construcción "IPC".

Art. 12.- Terrenos. – En caso que los terrenos en los que se vaya a construir los proyectos Casa para Todos pertenezcan a alguna de las entidades del sector público señaladas en el Art. 225 de la Constitución de la República, previo al arranque de dicha construcción debe estar celebrado un convenio de cooperación interinstitucional que establezca el compromiso y obligación de dicha entidad de donar o transferir el terreno a LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP, en concordancia a lo dispuesto en el Art. 226 de la Constitución de la República y Art. 58.8 de la LOSNCP.

Art. 13.- Comisión Técnica. - El Representante Legal o su delegado, conformará la Comisión Técnica según lo establece la LOSNCP; la cual estará integrada por un profesional designado por el Representante Legal o su delegado, quien la presidirá; el titular del área requirente o su delegado; y, un profesional afín al objeto de la contratación designado por el Representante Legal o su delegado. Dicha comisión será la encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual.

En los procesos de contratación que el presupuesto referencial sea mayor al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, en la Comisión Técnica intervendrá con voz, pero sin voto, el Gerente Administrativo Financiero y el Gerente Jurídico, o quien haga sus veces, o sus respectivos delegados. La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

Si LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos al Representante Legal o su delegado, incluirán el análisis correspondiente de la fase precontractual y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

Subcomisiones de apoyo. - De requerirlo el proceso, la respectiva Comisión Técnica integrará subcomisiones de análisis de las ofertas técnicas presentadas.

CAPÍTULO III FASE PRECONTRACTUAL

Art. 14.- Elaboración de modelos de pliegos. - De considerarlo necesario LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP podrá elaborar modelos de pliegos para realizar sus contrataciones, en los cuales se establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien, servicio, obra y consultoría por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de los bienes, servicios, obras y consultorías que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Art. 15.- Preguntas, respuestas y aclaraciones. - Todo interesado en presentar ofertas o propuestas en la contratación tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, de existirlo, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitar a la Comisión Técnica, a través de los mecanismos establecidos para el efecto, la respuesta a su inquietud o consulta. LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en la invitación o convocatoria.

Art. 16.- Modificación del pliego. - La Comisión Técnica de LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP, podrán emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones establecidas en el pliego, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto de la contratación.

Art. 17.- Presentación de ofertas. - El participante interesado deberá entregar su oferta técnica económica y demás documentación relacionada con la contratación de manera física en el lugar, hora y día establecido para el efecto.

La Comisión Técnica deberán receptor de manera física las ofertas, acto que será formalizado mediante constancia de recepción, en la cual se determinará la fecha y hora de recepción de la oferta. De manera posterior dicha información deberá constar en el acta de apertura de ofertas.

Art. 18.- Convalidación de errores de forma. - Si se presentaren errores de forma, los oferentes, podrán convalidarlos previa petición de LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Art. 19.- Causas de rechazo. - Luego de evaluados los documentos de la oferta o propuesta presentados por parte del oferente, la Comisión Técnica de LA EMPRESA

PÚBLICA CASA PARA TODOS EP, según el caso, rechazará una oferta o propuesta por las siguientes causas:

- Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones establecidas para la contratación.
- Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta o propuesta después de la hora establecida para ello.
- Cuando las ofertas o propuestas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.
- Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación en el término fijado para el efecto, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo. Y demás causales consideradas en la normativa emitida por el SERCOP.

Una oferta será descalificada por parte de LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia o simulación de la información presentada. LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta para validar la oferta presentada en el procedimiento.

Si se habla de procesos de consultoría se debe incluir la etapa de negociación.

Art. 20.- Adjudicación y notificación. - Mediante resolución motivada, el Representante Legal de LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales.

Art. 21.- Declaratoria de procedimiento desierto. - El Representante Legal de LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, de conformidad a lo establecido en el Art. 33 de la LOSNCP.

Art. 22.- Cancelación del procedimiento. - Se la efectuará conforme el Art. 34 de la LOSNCP, en cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, el Representante Legal de LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP.

FASE CONTRACTUAL

Art. 23.- Suscripción del contrato.- Dentro del término de hasta quince (15) días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el Representante Legal de LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP o su delegado, suscribirá el contrato, con excepción para el caso de que el adjudicatario sea un consorcio o asociación, en cuyo caso tendrá quince días adicionales para la formalización de dicha asociación y suscripción del contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 112 y 113 de su Reglamento General.

Art. 24.- Administración del contrato. - LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP designará de manera expresa un administrador de cada contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El administrador del contrato queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones de la contratación.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Art. 25.- Garantías. - Dependiendo de la naturaleza de la contratación, LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP, solicitará las garantías que considere pertinente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista, para tal efecto, se podrán pedir las siguientes garantías:

1. **Garantía de fiel cumplimiento. -** La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya

cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, ni en aquellos de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.

2. **Garantía de buen uso del anticipo.** - La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor que por concepto del anticipo otorgará LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar un certificado de la institución bancaria o financiera pública en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

3. **Garantías técnicas.** - Las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la referida Ley por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 26.- Multas. - Las multas serán impuestas por retardo en la ejecución y entrega de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, y en ningún caso podrán ser inferiores al 1*1000 del valor total del contrato reajustado por cada día de retraso.

Art. 27.- Liquidación del contrato. - En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, en la cual se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deben deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Se podrá también proceder a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte de la recepción definitiva.

Art. 28.- Recepción del contrato. - Las actas de recepción provisional y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la comisión designada por el Representante Legal o su delegado, la misma que deberá estar conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del mismo.

Art. 29.- Contenido de las actas. - Las actas deberán contener:

- Antecedentes;
- Condiciones generales de ejecución;
- Condiciones operativas;
- Liquidación económica;
- Liquidación de plazos;
- Constancia de la recepción;
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria

Art. 30.- Clases de Recepción. - Las actas de recepción podrán ser provisional, parcial y definitiva.

En los contratos de adquisición de bienes, procederá la recepción definitiva.

En los contratos de prestación de servicios y ejecución de obras, procederán las recepciones parciales, provisionales y definitivas.

TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Art. 31.- Publicación. - LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP una vez concluida la contratación es decir celebrado el respectivo instrumento contractual, deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todos los documentos que fueren considerados como relevantes, de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para tal efecto.

Art. 32.- Notificación. - LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP efectuará todas las notificaciones a través de medios físicos y/o electrónicos, de conformidad con la normativa vigente.

Art. 33.- Normas complementarias. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP aplicará de manera complementaria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás normativa conexas.

Art. 34.- Responsabilidad. - El Representante Legal de LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP o su delegado, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas del procedimiento de contratación, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su otorgamiento y será publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la ciudad de Quito a, 15 de enero de 2018.



Ing. Carlos Andrés Peña Baquerizo
GERENTE GENERAL

LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP